Factura: 001-200-000010583

20150101003P03756

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Escritura N°:	20150101003P03756

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILA SANCHEZ MERCY LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102304607	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO GAVILANES PATRICIO EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101364107	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROYECTOSCOAM CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Uno

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P03756

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PROYECTOSCOAM CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

MERCY LEONOR AVILA SANCHEZ

y PATRICIO EDMUNDO MOSCOSO GAVILANES

CUANTÍA: $2.000,00

*****SM *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen, al otorgamiento de esta escritura, la señora **MERCY LEONOR AVILA SANCHEZ,** portadora de la cédula de ciudadanía número **0102304607,** y el señor **PATRICIO EDMUNDO MOSCOSO GAVILANES**, portadora de la cédula de ciudadanía número **0101364107**; los comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, ingenieros civiles, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocerles en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus

respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas anotando que los comparecientes manifiestan que todas las cláusulas de este instrumento son declaradas bajo la solemnidad del juramento: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) MERCY LEONOR AVILA SANCHEZ, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0102304607, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato; y, b) PATRICIO EDMUNDO MOSCOSO GAVILANES, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0101364107, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **"ESTATUTO DE PROYECTOSCOAM CIA. LTDA." TITULO I ARTÍCULO PRIMERO:**

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "PROYECTOSCOAM CIA. LTDA.", la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto el alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipos. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, incluida la importación de maquinaria. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.-**

El capital social de la compañía es el de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL participaciones de un valor nominativo de UN DÓLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TÍTULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y por el Presidente, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten

Tres

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita y vía mail con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. No obstante lo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad el orden del día y la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta un Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración

continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones del Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; i) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; j) Autorizar al Gerente cualquier transacción superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, i) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia o falta temporal o definitiva o impedimento del Gerente, hasta que la Junta General designe

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Cuatro

uno nuevo en el caso de falta definitiva o hasta la reincorporación si la falta o ausencia es temporal; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Suscribir las actas de Junta General; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, ante la falta o ausencia de éste; g) Fijar las remuneraciones del personal de la Compañía; h)Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **TERCERA.-DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento: a) Que el capital se encuentra suscrito y pagado, integrándose de manera correcta de acuerdo al

siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL "PROYECTOSCOAM CIA. LTDA."

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
MERCY LEONOR AVILA SANCHEZ	$ 1.000	$ 1.000	50%	**$ 1.000,oo**
PATRICIO EDMUNDO MOSCOSO GAVILANES	$ 1.000	$ 1.000	50%	**$ 1.000,oo**
TOTALES	**$2.000**	**$2.000**	**100%**	**$2.000,00**

Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria en una de las instituciones financieras a nombre de PROYECTOSCOAM CIA. LTDA.,B) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de la compañía a MERCY LEONOR AVILA SANCHEZ; y, como PRESIDENTE, a PATRICIO EDMUNDO MOSCOSO GAVILANES. C) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. D) Quedan autorizados el Doctor Carlos León Acosta y la Abogada Diana Chica Sarmiento, Profesionales del Derecho para que

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

individual o conjuntamente, soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. La cuantía de la presente es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Atentamente, Abogada Diana Chica Sarmiento. Matrícula 01-2015-18 Foro de Abogados del Azuay".** Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la notaría a mí cargo.

A continuación se inserta el Documento Habilitante:

Seis

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2015 10:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709195
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROYECTOSCOAM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.11	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.14	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, C
OPERACION PRINCIPAL	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/10/2015 10:43 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/09/2015 10.37

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que, la copia que antecede en 01 fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación.
Cuenca, a 15 de octubre de 2015

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Siete

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Hasta aquí queda inserto el Documento Habilitante. Los otorgantes me presentan sus cédulas de ciudadanía. Leída la escritura, íntegramente a los comparecientes, por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo, la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

MERCY LEONOR AVILA SANCHEZ
C.C. 0102304607

PATRICIO EDMUNDO MOSCOSO GAVILANES
C.C. 0101764107

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta Tercera COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, 15 de Septiembre de 2015

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010136410-7

MOSCOSO GAVILANES PATRICIO EDMUNDO
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO

15 ENERO 1959
FECHA DE NACIMIENTO

001- 0037 00073 M
TOMO PAG ACT SEXO

AZUAY/ GIRON
GIRON 1959
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E134312222
CASADO TARGELIA DEL R AVILA SANCHEZ
SUPERIOR ING.CIVIL PROF/OCUP
RAFAEL MOSCOSO
ROSA GAVILANES
CUENCA 22/06/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/06/2018
FORMA DE REN 0410043
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Dra. Sandra Peñaherrera ... TERCERA CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010230460-7

[illegible] SANCHEZ MERCY [illegible]
NOMBRES Y APELLIDOS

[illegible]/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO

[illegible] JUNIO 1965
FECHA DE NACIMIENTO

003 0073 01869 F
TOMO PAG ACT SEXO

[illegible]
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1965

Mercy Avila S
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA[illegible] V4443V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO [illegible] CORDERO ORTI[illegible]
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.CIVIL PROF/OCUP
INSTRUCCION
[illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
[illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA [illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
[illegible]
FORMA DE REN 0118551
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0155 0101364107
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOSCOSO GAVILANES PATRICIO EDMUNDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
RAMÍREZ DÁVALOS
PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0209 0102304607
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AVILA SANCHEZ MERCY LEONOR

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE
PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que la copia que antecede en 01 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 15 de Septiembre de 2015

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12815

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9700
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	783
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /15/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTOSCOAM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0197763